Indias o Cientallas y Islas y tierra firme del mar
Oceano arçidiçe de astria dregue de borgona Brabante y milan
conde de Ausburg y de flandes etc. y señores de barcelona señor de Viz
caya y de molina etc. por quanto aviendo seyr suplicado
por parte de la villa de Madrid nro. Rey de la Vicecanc
Macion por peticion y memorial en la Enlaviera de madrid
a diez y seis dias del mes de septiembre del año que fue en la V
nadad de nuestro señor de mil e quinientos e sesenta e tres años
fecimos del tenor siguiente fue presentada fue esmorez
vida de Ysaac Adrio e Juan Enriquez vecinos de la
tando vra. salaenaa y Sanidad y los seruicios que nos
audiencia que perdimos y tienen zerrado vra. merzed y estuvieran
de quedar y de aqui adelante para siempre vra. vida
serie nro. Regidor de Madrid Vicecanciller en
lugar y por el dicho Juan de Tan Vicecanciller y manda
mos de los oficios y Regidores Caballeros de
dores escuderos y Sonbreros buenos de la villa que luego que
con esta vra. carta fueren requeridos juntos en
ayuntamiento tomen de los e Superiorona e Jura
mento y llamado y amonestado el dicho Juan Enrique
de que en la manera usada y costumbrada y
y lo vsen y usen y entrado en el concejo
y todos los oficios y regimientos franquezas libertades
e exenciones preeminencias prerogativas e inmunidades
que por razon de dicho oficio de veinticuatro y
gozan y deben gozar y guardadas les fueran y
Juan Ruiz contador los derechos salarios
y otras cosas acostumbradas y pertenecientes segun
segun se vsa y usaron antes y
nombrado uno de los dichos Regidores
que fuere y sonde Madrid vicecanciller todo bien y cum
plidamente sin falta alguna y que
en el dicho impedimento alguno o no
hagan y consientan por nos que nos
dicho Sabora ordenamos y mandamos
e hago y ordenamos y mandamos por el presente
y usar de su oficio que por el dicho
fuimos y fueren admitido y esto
me zed y gracia mos con tanto que el dicho
Juan Ruiz vicecanciller ya vido y viba